

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N°31163

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## INFORME N° 144-2024-MDM-UACP/DTC

**SEÑOR** : ING. YURGN ALTAMIRANO YAROS  
Gerente Municipal

**ASUNTO** : Pérdida de buena pro y declaratoria de desierto, por causa imputable al postor.

**REFERENCIA** : a) Acta de admisión y otorgamiento de la buena pro  
b) Subasta Inversa Electrónica n.° 005-2024-MDM/OEC-1

**FECHA** : Manitea, 21 de marzo de 2024

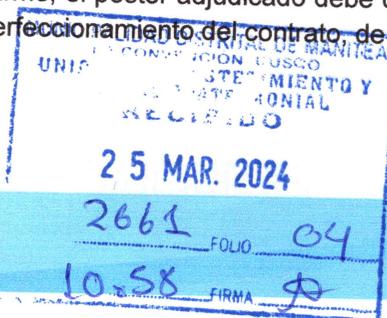
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para Informarle en atención a los documentos de referencia la pérdida de Buena Pro y Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica n.° 005-2024-MDM/OEC-1** (Primera convocatoria) para la **Adquisición de Cemento Portland tipo I para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de comedores populares de los centros poblados de Qorichayocc, Sirenachayocc, Manitea Alta, Unión Vista Alegre y Lobo Tahuantinsuyo, del distrito de Manitea, provincia de La Convención, departamento de Cusco"**, por un valor estimado de S/. 71,400.00 (setenta y uno mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Con fecha 2 de febrero de 2024, se **convocó** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica n.° 005-2024-MDM/OEC-1** (Primera convocatoria) según el cronograma se programó la apertura de ofertas y el periodo de lances, con fecha 19 de febrero de 2024. Con fecha 26 de febrero de 2024, el órgano encargado de las contrataciones publica el acta de admisión y **Otorgamiento de la Buena Pro** a favor del postor CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L., con RUC n.° 20611580780, por un monto total ofertado de S/. 74,550.00 (setenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).

Con fecha 5 de marzo de 2024, se publica el consentimiento de la buena pro, quedando administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, a partir de la fecha el procedimiento de selección se rige conforme a los plazos que establece el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. En esa línea, la normativa en contrataciones del Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas. Así, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente:

**"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato".** (Sic.)

En ese sentido, la Ley de Contrataciones del Estado dispone que dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor adjudicado debe cumplir con **presentar todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 139 del Reglamento.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N°31163

*“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”*

En consecuencia, este órgano encargado de las contrataciones advierte que el postor adjudicado **no presentó** los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato, por lo tanto, **procede** de acuerdo el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento que establece: *“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro”*. (Sic.)

En ese contexto, este órgano encargado de las contrataciones, **comunica la pérdida automática de la buena pro** otorgado a favor del postor CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L., con RUC n.° 20611580780, para la Adquisición de Cemento Portland tipo I para el proyecto: “Mejoramiento de los servicios de comedores populares de los centros poblados de Qorichayocc, Sirenachayocc, Manitea Alta, Unión Vista Alegre y Lobo Tahuantinsuyo, del distrito de Manitea, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, por un monto total de S/. 74,500.00 (setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles)

Así mismo, en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, establece que una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, **requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación** que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. Al respecto, este órgano encargado de las contrataciones advierte que el postor que ocupó el siguiente lugar, TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TMI-TYC S.A.C., con RUC n.° 20544585097, tiene una oferta económica de S/. 105,000.00 (ciento cinco mil con 00/100 soles), monto que notoriamente supera el valor estimado; además, la normativa de contrataciones **no ha previsto** el procedimiento de solicitar la reducción de la oferta económica de éste último como requisito para el perfeccionamiento del contrato, por lo tanto, este órgano encargado de las contrataciones declara la oferta del postor como **rechazada**.

Por lo expuesto, considerando la falta de disponibilidad presupuestal según INFORME N° 096-2024-MDM/OPP-AWCQ-D emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en concordancia con el cuarto párrafo del numeral 7.5 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de selección de subasta inversa electrónica, establece que para otorgar la buena pro a la oferta de **menor precio** que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, **como mínimo, de dos (2) ofertas válidas**, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En consecuencia, este órgano encargado de las contrataciones **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica n.° 005-2024-MDM/OEC-1** (Primera convocatoria) para la **Adquisición de Cemento Portland tipo I para el proyecto: “Mejoramiento de los servicios de comedores populares de los centros poblados de Qorichayocc, Sirenachayocc, Manitea Alta, Unión Vista Alegre y Lobo Tahuantinsuyo, del distrito de Manitea, provincia de La Convención, departamento de Cusco”**, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
ING. DIOMEDES TINCO CURI  
Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial

C.C.  
archivo.